

A Cuez do  
que se coran  
Coidas de fa  
la que fueren  
ra  
do bot de  
caños de la  
de rruera  
Marca de la gna  
esta villa

En el Ayuntamiento de Amos de octubre de  
mil y seiscientos y sesenta y nueve años. se  
taron en la sala de la de su Ayuntamiento como  
lo tenian de uso y costumbre de se juntar para tra  
tar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al  
servicio de sumag. y bien comun desta Republica  
con breve a saber sus mercedes de don fernando cano  
bas mora y don damian Ramos. Alcaldes ordinarios  
de esta villa por sumag. = don pedro cano bas  
Alfery mayor = y matto a la durin = y pedro Carl  
Los de la corte = y don Luis de mora fuer = Al  
chor Lopez Salenqueba fule = y Miguel Her  
nandy guerao. Regidores y estando juntos como  
tal Consejo Justicia y Reprimientos. Acordaron  
que por quanto los caños de Nabalsa y heredamiento  
de esta villa que se entiende de la heredamiento  
de esta villa para el adobo de Marca de cano de la  
y los demas que fueren necesario para el adobo  
de Nabalsa de rruera acordaron se hiciesen las  
fally necesarias para dichos adobos as lo acordaron  
y firmaron estando en su Ayuntamiento de quedes fe  
1590

Don fernando cano bas  
Don damian Ramos  
Don pedro cano bas  
Don matto a la durin  
Don pedro Carl  
Don Luis de mora fuer  
Don chor Lopez Salenqueba fule  
Don Miguel Her  
nandy guerao  
Don regidores  
Don estando juntos  
Don como tal Consejo  
Don Justicia y Reprimientos  
Don acordaron  
Don que por quanto  
Don los caños de Nabalsa  
Don y heredamiento  
Don de esta villa  
Don que se entiende  
Don de la heredamiento  
Don de esta villa  
Don para el adobo  
Don de Marca de cano  
Don de la  
Don y los demas  
Don que fueren necesario  
Don para el adobo  
Don de Nabalsa de rruera  
Don acordaron se hiciesen  
Don las fally necesarias  
Don para dichos adobos  
Don as lo acordaron  
Don y firmaron  
Don estando en su Ayuntamiento  
Don de quedes fe  
1590

